Para el despacho de este pliego

SELLO QUARTO. Año de
MIL SETECIENTOS
RENTAS REALES

En la Villa de Madrid como Procurador de Cortes de la Ciudad de Soria por quien otorgo Poder bastante del Señor Don Joseph Antonio de Villalpando Vecino de dicha Ciudad de Soria que doy fe conozco digo que por quanto en virtud de Real Provision de su Magestad que Dios guarde dada en Madrid en veinte y tres de Febrero de este año de la fecha de esta mi Escritura se manda que en cada un año por tiempo de diez años primeros siguientes se cobre en todos los Reynos de Castilla un Real de Vellon en cada Arroba de Vino que se consumiere en ellos de la Cosecha de este año y de los nueve siguientes para ayuda a la Dotacion de los Exercitos de Su Magestad que Dios guarde y para otras cosas tocantes al Real Servicio segun mas largamente se contiene en dicha Real Provision cuyo tenor es el siguiente

Don Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeziras de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina Por quanto en virtud de Mi Real Provision de veinte y tres de Febrero de este año Mandé que en cada un año por tiempo de diez años primeros siguientes se cobrase en todos los Reynos de Castilla un Real de Vellon en cada Arroba de Vino que se consumiere en ellos de la Cosecha de este año y de los nueve siguientes para ayuda a la Dotacion de los Exercitos de Mi Persona y para otras cosas tocantes al Real Servicio segun mas largamente se contiene en dicha Mi Real Provision cuyo tenor es el siguiente

Don Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeziras de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina Por quanto en virtud de Mi Real Provision de veinte y tres de Febrero de este año Mandé que en cada un año por tiempo de diez años primeros siguientes se cobrase en todos los Reynos de Castilla un Real de Vellon en cada Arroba de Vino que se consumiere en ellos de la Cosecha de este año y de los nueve siguientes para ayuda a la Dotacion de los Exercitos de Mi Persona y para otras cosas tocantes al Real Servicio segun mas largamente se contiene en dicha Mi Real Provision cuyo tenor es el siguiente